



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 309-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 19 JUL. 2024

VISTO: El ACTA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, Carta N° 068-2024-CIVU/C, recibida con fecha 25 de abril de 2024; CARTA N° 090-2024/JS/CIVU, de fecha 24 de abril de 2024; INFORME N° 038-2024/JS/CIVU, de fecha 25 de abril de 2024; INFORME N° 447-2024-JCMC, de fecha 15 de mayo de 2024; INFORME N° 4341-2024-GRU-GRI-SGO, de fechas 16 de mayo de 2024; INFORME N° 847-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 15 de febrero de 2024; CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001279, de fecha 18 de febrero de 2024; OFICIO N° 4987-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 30 de mayo de 2024; INFORME N° 003135-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 27 de mayo de 2024; INFORME LEGAL N° 0118-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 28 de junio de 2024; OFICIO N° 1003-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 28 de junio de 2024, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de enero de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", integrado por H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – H Y C CONSULTORES S.A.C y, AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AMC INGENIEROS S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – SNIP N° 158378, por la suma de Un Millón Novecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Uno y 40/100 Soles (S/ 1 943 871.40) sin IGV, fijándose Ciento Ochenta (180) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, con fecha 10 de enero de 2024, se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, mediante el cual la Sub Gerencia de Obras, el Administrador de Contrato, en representación de la Entidad; el Representante Común del "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI" y, el Jefe de Supervisión, acordaron lo siguiente: i) "(...) suspender el plazo de Consultoría para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", a partir del 10 de enero de 2024 hasta el día 12 de marzo de 2024 (63 días calendario) o la fecha en que las condiciones climatológicas sean favorables, para lo cual solo se cursará una comunicación simple por parte de la Entidad, para que el Supervisor reanude la ejecución de la obra en un plazo máximo de cinco (5) días calendario. El programa vigente de ejecución de obra y su respectivo calendario valorizado de avance de obra, serán modificados, considerando el inicio de la suspensión del plazo de ejecución y la reanudación de la ejecución"; ii) "La Entidad se acoge a lo establecido en el numeral 178.1 del Artículo 178° del Reglamento (...) el cual indica que "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"; iii) "El supervisor queda obligado a mantener el personal técnico



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa-810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali

Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

administrativo y el equipo adecuado para verificar los trabajos de mantenimiento y así garantizar la transitabilidad adecuada de la carretera y las partidas que sean necesarias que se describen a continuación: 101.A Movilización y desmovilización de equipos y los trabajos a realizarse en caso de emergencia (...); iv) "Para el control de lo establecido en el numeral 3, la supervisión de obra elaborará un informe en el que sustentará y validará los montos necesarios del Contratista y será presentado a la Entidad a través de su área usuaria, para cumplir las condiciones necesarias de transitabilidad en la obra y el cuidado de los trabajos que necesiten especial atención en obra (...), la supervisión presentará una estructura de costos durante la suspensión para ser reconocido su posterior pago con el sustento correspondiente"; v) "El supervisor debe verificar al contratista que se responsabilice de no dejar las maquinarias paralizadas por el tiempo de suspensión de ejecución de obra, debiéndose ejecutar los trabajos necesarios para garantizar la libre transitabilidad entre las localidades de Curimaná y Neshuya, respectivamente"; vi) " El periodo de duración de la presente suspensión de plazo de supervisión de la ejecución de obra no será considerado como tiempo transcurrido para el cómputo de plazo en las gestiones inherentes a la ejecución de obra"; vii) "La supervisión valorizará los trabajos ejecutados de acuerdo a lo realmente ejecutado debidamente acreditado con partes diarios de trabajo, de maquinaria, facturas, boletas y presentará a la entidad para el pago correspondiente debidamente sustentada"; viii) "Los trabajos que se realizarán será previa comunicación escrita vía cuaderno de obra y autorizada por el supervisor";

Que, mediante Carta N° 068-2024-CIVU/C, recibida con fecha 25 de abril de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", en virtud a la CARTA N° 090-2024/JS/CIVU, de fecha 24 de abril de 2024 y, el INFORME N° 038-2024/JS/CIVU, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por el Supervisor de Obra presentó a la Entidad los mayores gastos generales y costos directos por la suspensión de plazo de supervisión de obra del 10/01/2024 al 12/03/2024 (63) días calendario, ascendente a la suma de Veintiséis Mil Setecientos Ochenta y Uno y 26/100/100 Soles (S/ 26,781.26);

Que, mediante INFORME N° 447-2024-JCMC, de fecha 15 de mayo de 2024, el Administrador de Contrato II, previa evaluación y revisión de la solicitud formulada por el contratista, fundamentándose en el Artículo 178° del Reglamento, emitió su conformidad al al sustento presentado por el contratista, señalando que los mayores gastos generales y costos directos de la Suspensión de Plazo N° 01 de la supervisión por el periodo del 10/01/2024 al 12/03/2024, asciende a la suma de Veintiséis Mil Setecientos Ochenta y Uno y 26/100/100 Soles (S/ 26,781.26); respecto del cual solicitó continuar el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 4341-2024-GRU-GRI-SGO de fechas 16 de mayo de 2024, por estar conformes al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa disponibilidad presupuestal;

Que, se advierte de los antecedentes administrativos que los mayores gastos generales y costos directos ascendente a la suma de Veintiséis Mil Setecientos Ochenta y Uno y 26/100 Soles (S/ 26,781.26), por el periodo del 10/01/2024 al 12/03/2024, cuenta con el INFORME N° 847-2024-GRU-GRPP-SGP de fecha 15 de febrero de 2024 y, la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001279, de fecha 18 de febrero de 2024;

Que, en ese contexto y mediante OFICIO N° 4987-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 30 de mayo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N° 003135-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 27 de mayo de 2024, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales respectivas para la aprobación de los Mayores Gastos Generales y Costos Directos del servicio de supervisión originadas por el ACTA DE SUSPENSION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA por el periodo del 10/01/2024 al 12/03/2024, con el montos indicado;

Que, el Artículo 178°, numeral 178.1) del Reglamento establece que "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión", indicando además en el numeral 178.3 que "Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia para la ejecución de la obra;

Que, asimismo, el Artículo 201°, numeral 201.1 del acotado Reglamento, en lo referido al pago de costos y gastos generales establece que "Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor", es decir, la normativa de contrataciones del Estado contempla disposiciones aplicables para la presentación, revisión, aprobación y pago de las valorizaciones de mayores costos directos y gastos generales variables que en este caso fue generado por el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA;

Que, por otra parte, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE a través de la OPINIÓN N° 156-2019/DTN, en lo referido a la suspensión del plazo de ejecución contractual, señala que "El pago correspondiente por los mayores "gastos generales" y "costos" necesarios para viabilizar la suspensión del plazo de ejecución de una obra -el cual debe ser reconocido conforme a lo dispuesto en el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento- obedece al acuerdo de suspensión al que arriben las partes, razón por la cual, la forma y oportunidad para realizar el pago de dichos conceptos dependerán de los términos en los que se acuerde la suspensión, lo que incluye la verificación del sustento que acredita los mayores "gastos generales" y "costos" incurridos para la suspensión como facturas, boletas de pago u otra documentación sustentatoria", el cual deberá considerarse previo al pago de los Mayores Gastos Generales y/o Costos Directos generados por el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, por el monto indicado;

Que, teniendo en consideración la normativa aplicable, las opiniones de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y la evaluación técnica del área usuaria que en el presente caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde a la Entidad reconocer mediante acto resolutivo los Mayores Gastos Generales y/o Costos derivados del ACTA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, por el monto indicado;

Que, mediante OFICIO N° 1003-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 28 de junio de 2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL N° 0118-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 28 de junio de 2024, el cual concluye que, conforme a lo indicado en la normatividad que regula las contrataciones del Estado y, siendo que además los informes técnicos emitidos por el área usuaria son vinculantes para el presente caso, corresponde a la Entidad aprobar los Mayores Gastos Generales y/o Costos Directos con el monto indicado derivado del ACTA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, suscrita con fecha 10 de enero de 2024; conforme al cálculo indicado en el informe técnico emitido por el Administrador de Contrato III; sin perjuicio de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar del ser el caso;

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato III y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los Mayores Gastos Generales y/o Costos del servicio de supervisión por la suma ascendente a **Veintiséis Mil Setecientos Ochenta y Uno y 26/100 Soles (S/ 26,781.26)** por el periodo del 10/01/2024 al 12/03/2024, generada por el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA en el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** – SNIP N° 158378.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que los Mayores Gastos Generales y/o Costos del servicio de supervisión por la suma ascendente a **Veintiséis Mil Setecientos Ochenta y Uno y 26/100 Soles (S/ 26,781.26)** por el periodo del 10/01/2024 al 12/03/2024, generada por el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA en el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** – SNIP N° 158378, cuenta con el INFORME N° 847-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 15 de febrero de 2024 y, la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001279, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que conforman los Mayores Gastos Generales y/o Costos del servicio de supervisión derivados del ACTA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA en el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** – SNIP N° 158378, por la suma de **Veintiséis Mil Setecientos Ochenta y Uno y 26/100 Soles (S/ 26,781.26)** por el periodo del 10/01/2024 al 12/03/2024, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER se remita copia de los antecedentes administrativos del presente acto resolutivo a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali para que se determine la responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aprobación del Expediente Técnico de obra con los errores y deficiencias u omisiones que han generado la suscripción del ACTA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA y, en consecuencia, ha generado el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", integrado por H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – H Y C CONSULTORES S.A.C y, AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AMC INGENIEROS S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV.

